



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/OPSC/GTM/Q/1/Add.1  
23 de abril de 2007

Original: ESPAÑOL

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
45º período de sesiones  
21 de mayo a 8 de junio de 2007

**RESPUESTAS ESCRITAS DEL GOBIERNO DEL GUATEMALA A LA LISTA  
DE CUESTIONES (CRC/C/OPSC/GTM/Q/1) QUE DEBEN ABORDARSE AL  
EXAMINAR EL INFORME INICIAL DE GUATEMALA (CRC/C/OPSC/GTM/1)  
PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 12  
DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS  
DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA  
PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS  
EN LA PORNOGRAFÍA\***

[Respuestas recibidas el 20 de abril de 2007]

---

\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

**PROTOCOLO FACULTATIVO RELATIVO A LA VENTA DE  
NIÑOS, PROSTITUCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE  
NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA**

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el  
informe inicial de Guatemala**

1. **Por favor proporcionar datos desglosados por sexo, edad, área urbana/rural correspondientes a los años 2004, 2005, y 2006 sobre:**
  - a) **El número de casos denunciados sobre la venta de niños, prostitución y pornografía infantil, con información adicional sobre el seguimiento que se le ha dado a los casos, incluyendo el estado del proceso y sanciones para los autores**

Los datos que a continuación se detallan, fueron facilitados por el organismo judicial, ministerio público, Ministerio de Gobernación y Policía Nacional Civil. Aunque debe hacerse la observación que no en todas las instituciones existen estadísticas desagregadas por edad o sexo.

**Organismo judicial - Centro nacional de análisis y documentación  
judicial - Área de documentación y estadística judicial,  
Guatemala, C.A.**

**Informe estadístico de delitos de corrupción de menores de edad  
ingresados en los órganos jurisdiccionales del ramo penal  
de la República de Guatemala, años 2005 y 2006**

<b>Ley</b>	<b>Artículo</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>Total</b>
Código Penal Dto. N° 17-73	188 - Corrupción de menores de edad	60	37	97
	189 - Corrupción agravada	4	6	10
<b>Total</b>		<b>64</b>	<b>43</b>	<b>107</b>

*Fuente:* Formato estadístico Penal-2.

*Observación:* Los datos registrados no son definitivos, ya que algunos órganos jurisdiccionales no han reportado información.

*Procesamiento de la información:* el 12 de abril de 2007.

**Ministerio público - Oficinas de atención a la víctima - Número de víctimas por servicio brindado, 2005**

Servicio brindado	Número de víctimas		
	Total	Guatemala	Interior
<b>I. Casos nuevos</b>	<b>11.250</b>	<b>2.278</b>	<b>8.972</b>
Atención múltiple	5.721	-	5.721
Atención psicológica	3.475	1.210	2.265
Atención jurídica	1.297	536	761
Atención social	434	352	82
Atención médica	323	180	143
<b>II. Actos de seguimiento y apoyo</b>	<b>17.791</b>	<b>1.221</b>	<b>17.956</b>
<b>Reconsultas</b>	<b>4.860</b>	<b>747</b>	<b>4.113</b>
Múltiple	2.041	10	2.031
Psicológica	1.911	425	1.486
Jurídica	508	148	360
Social	272	71	201
Médica	128	93	35
<b>Referencias y acompañamientos</b>	<b>10.716</b>	<b>393</b>	<b>11.709</b>
<b>Referencias</b>	<b>8.505</b>	<b>284</b>	<b>8.221</b>
Oficina de Atención Permanente	2.700	43	2.657
Juzgados	1.443	1	1.442
Policía Nacional Civil	888	6	882
Bufetes	454	-	454
Otros	3.020	234	2.786
<b>Acompañamientos</b>	<b>2.211</b>	<b>109</b>	<b>3.488</b>
Oficina de Atención Permanente	1.556	39	1.517
Juzgados	413	1	412
Policía Nacional Civil	128	-	128
Bufetes	114	-	114
Otros	1.386	69	1.317
<b>Visitas</b>	<b>2.215</b>	<b>81</b>	<b>2.134</b>
Número de visitas institucionales	1.760	76	1.684
Número de visitas domiciliarias	455	5	450

*Fuente:* Informes de oficinas de atención a la víctima.

*Elaboración:* Departamento de Planificación, ministerio público.

**Ministerio público - Número de víctimas por motivo de atención, 2005**

Motivo de atención	Guatemala		Interior		Total	
	Directas	Colaterales	Directas	Colaterales	Directas	Colaterales
Violencia intrafamiliar	693	76	1.833	349	2.526	425
Violación	114	77	1.099	643	1.213	720
Amenazas	112	24	482	92	594	116
Abusos deshonestos	108	67	200	138	308	205
Lesiones	85	7	458	110	543	117
Orientación familiar	76	28	323	82	399	110
Agresión	68	12	116	29	184	41
Maltrato a menores	54	39	189	154	243	193
Sustracción de menores	37	30	94	47	131	77
Estupro	28	21	227	125	255	146
Problemas entre vecinos	18	2	89	8	107	10
Rapto	12	6	59	60	71	66
Maltrato a personas de tercera edad	10	1	13	12	23	13
Coacción	8	-	61	6	69	6
Apropiación y retención indebidas	4	-	28	5	32	5
Robo	3	-	97	14	100	14
Estafa	3	1	39	9	42	10
Usurpación	1	-	43	21	44	21
Otros	267	106	1.037	569	1.304	675
<b>Total</b>	<b>1.701</b>	<b>497</b>	<b>6.487</b>	<b>2.473</b>	<b>8.188</b>	<b>2.970</b>

*Fuente:* Informes de oficinas de atención a la víctima.

*Elaboración:* Departamento de Planificación, ministerio público.

- b) El número de niños(as) víctimas de tráfico para propósitos sexuales, económicos u otros, incluyendo la adopción ilegal desde Guatemala o a Guatemala, así como el tráfico que existe al interior del país.**

**Datos de adopciones ilegales**

Año	Casos ingresados	Casos concluidos	Sexo femenino	Sexo masculino
2004	39	16	24	15
2005	29	8	18	11
2006	50	16	29	19
2007	17	6	6	9

*Fuente:* Policía Nacional Civil - Ministerio de Gobernación.

- c) **El número de las víctimas a quienes se les ha proporcionado asistencia para su recuperación e indemnización o compensación (si existe) según lo definido en el artículo 9.3 y 9.4 del Protocolo Facultativo**

**2. Brindar información adicional sobre las medidas emprendidas para evaluar periódicamente la puesta en práctica del Protocolo Facultativo**

La Comisión Presidencial de Derechos Humanos -COPREDEH-, continua dando seguimiento, por medio del Foro Interinstitucional Permanente de Derechos Humanos, a lo establecido en las recomendaciones emitidas por los comités en los exámenes practicados al Estado de Guatemala, a los compromisos asumidos en la ratificación de instrumentos internacionales en derechos humanos, así como a las recomendaciones de relatores especiales que han visitado nuestro país desde el año 2002.

Con la finalidad de establecer un mecanismo de monitoreo de carácter general, se han elaborado tres herramientas de trabajo con formatos tipo matrices, para la sistematización de forma temática de las recomendaciones que se han emitido por los mecanismos de control tanto convencionales como extraconvencionales del sistema universal y del sistema regional, para el Estado de Guatemala.

El registro realizado comprende fichas técnicas, matrices de registro de las recomendaciones, mandatos de las relatorías, reglamentos de los comités convencionales, registro cronológico de las visitas realizadas por las y los relatores y grupos de trabajo al país, visitas *in loco*, informes presentados ante los mecanismos convencionales, registro cronológico de todo tipo de información que los mecanismos de supervisión emitan al Estado de Guatemala, La finalidad es el seguimiento y el monitoreo de avance en forma temática para cada recomendación emitida hacia el Estado, bajo la guía de seis ejes temáticos: Mujer y equidad de género, Niñez, Pueblos indígenas, Migrantes, Seguridad y justicia, Desarrollo humano, promoción y divulgación.

**3. Informar al Comité sobre las medidas tomadas para establecer un sistema eficaz de recolección de datos sobre violaciones según lo establecido en el Protocolo Facultativo**

Debido a la importancia del tema y a la necesidad de darle seguimiento al mismo, se creó, bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Grupo Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas, que es una instancia interinstitucional de cooperación conjunta, coordinación y consulta. Tiene como finalidad el readecuar, reorientar y focalizar las acciones del Estado (marcos legales, presupuestarios y mecanismos institucionales) a efecto de asegurar la institucionalización, dentro de la esfera pública, de políticas y acciones congruentes con el Protocolo y con otros instrumentos internacionales de derechos humanos que han sido ratificados por el Estado.

Este grupo da mayor énfasis a la población que se encuentra en situación y condición de mayor vulnerabilidad económica, social y cultural, incluyendo las víctimas, especialmente cuando se refiere a menores de edad.

## Acciones ejecutadas

### Ministerio de Relaciones Exteriores

1. Durante el 2006 se realizaron capacitaciones y reproducciones de materiales publicitarios;
2. Se elaboró una política pública contra la trata de personas y de protección integral a las víctimas y del plan de acción estratégico, 2007-2017;
3. Se logró la aprobación del Protocolo Nacional de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata, el cual contiene normas y reglas básicas de fácil comprensión y aplicabilidad para todos aquellos funcionarios que tienen contactos primarios con víctimas de trata;
4. En el marco de la Conferencia Regional de Migraciones, se trabajó un borrador de "Lineamientos regionales para la protección especial en casos de retorno de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de trata", el cual, luego de haberse sometido a consideración de los distintos países miembros de la Conferencia, se consolidó en documento que fue discutido en la reunión del Grupo Regional de Consulta sobre Migración celebrada en El Salvador del 27 al 29 de noviembre recién pasado;
5. El ex Canciller Jorge Briz conjuntamente con el representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), firmaron una carta de entendimiento con el objeto de cooperar en la prevención y protección contra la trata de personas, ello mediante la cooperación financiera y técnica por parte de ese organismo para implementar talleres de capacitación sobre la temática;
6. Para funcionarios de planta central referente al marco conceptual de la temática y concienciación del tema;
7. Con la cooperación del UNICEF, se realizaron dos seminarios talleres para la operativización del Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata;
8. El 3 de agosto de 2006, se realizó un seminario taller para cónsules de Centroamérica, México, la República Dominicana, Colombia y el Ecuador acreditados en Guatemala y cónsules guatemaltecos acreditados en México, Belice, El Salvador, Honduras y Nicaragua, relativo a procedimientos de prevención, identificación y atención de menores de edad víctimas de este flagelo;
9. Los días 12 y 13 de julio de 2006, se realizó un seminario taller de validación y creatividad de mensajes comunicacionales sobre trata de personas menores en Centroamérica;
10. Se estableció la Comisión Técnica para el seguimiento y evaluación de las acciones de coordinación y cooperación derivadas del Memorando de Entendimiento entre la República de Guatemala y la República de El Salvador para la protección de las víctimas de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes;

11. Se elaboró y aprobó el Programa Anual de Trabajo para la implementación del Memorando de Entendimiento entre la República de Guatemala y la República de El Salvador para la protección de las víctimas de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes;
12. Ley específica de combate a la trata, del cual ya se cuenta con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cancillería, estando pendiente de instrucciones para el seguimiento al mismo;
13. Se iniciaron las campañas promocionales de prevención a nivel nacional, tales como radio, trifoliales, afiches, historietas, vallas y *banners*;
14. Se envió para opinión jurídica el Acuerdo Gubernativo y su exposición de motivos para asumir como política de Estado la política pública contra la trata de personas y protección integral a las víctimas.

### **Ministerio público**

1. Seminarios de capacitación de sensibilización a fiscales distritales y municipales sobre la problemática de la trata;
2. Apoyo en operativos realizados en las regiones de Quetzaltenango y Escuintla;
3. Están trabajando en el establecimiento de un programa que cuente con el número de denuncias y sentencias en materia de trata;
4. Han proporcionado el seguimiento adecuado a las denuncias y han coordinado con otras instituciones para la solución de las mismas.

### **Policía Nacional Civil**

1. Rescate a víctimas;
2. Entrega de víctimas al albergue de migración;
3. Participación en varios operativos interinstitucionales.

### **Dirección General de Migración**

1. Participación en operativos interinstitucionales;
2. Recibo de las víctimas interceptadas;
3. Se brinda apoyo médico a las personas aseguradas en el albergue de migración;
4. Capacitación a delegados en frontera y funcionarios de planta central sobre el trato que debe de dárseles a las víctimas de trata, para evitar la revictimización;
5. Se encuentran trabajando en la implementación de un albergue nuevo;

6. La Dirección General de Migración conjuntamente con otras instituciones que velan por el cuidado de las víctimas de trata le han dado seguimiento al Memorando de Entendimiento entre la República de Guatemala y la República de El Salvador para la protección de las víctimas de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes, con el fin de operativizarlo y que las acciones que inician tanto El Salvador como Guatemala se vean concretadas por el bienestar de las víctimas de trata.

### **Secretaría de Bienestar Social**

7. Han impartido talleres de sensibilización en riesgo social (explotación sexual comercial y niñez de calle) en las cabeceras departamentales de Quiché, a los COCODES; en Chimaltenango, a mujeres líderes de todo el departamento; en Zacapa, al COCODE en Chiantla, Huehuetenango, a nivel de alcaldes auxiliares y PNC;
8. Se encuentran impartiendo un taller de vacaciones en la terminal para hijos de servidoras del sexo; son de 30 a 40 niños menores de 18 años, con temas de sensibilización sobre la explotación sexual;
9. Los niños, niñas y adolescentes internos en los centros de la secretaría están recibiendo cursos sobre VIH/SIDA y enfermedades por transmisión sexual; brindan además ayuda psicológica;
10. Fue aprobado el Protocolo para la Detección y Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) víctimas de la explotación sexual comercial.

### **Procuraduría General de la Nación**

1. Se encargan de recibir en el Aeropuerto Internacional La Aurora a menores que son deportados por migración de los Estados Unidos y México;
2. Se encargan de entrevistar a los menores, con el fin de poder determinar si el motivo de la migración fue por decisión propia o si existió manipulación de alguna persona adulta;
3. Actúan como representantes de los niños que regresan de México y también apoyan en el retorno de niños mexicanos, según lo establecido en el Memorando de Entendimiento para la protección de mujeres y menores de edad víctimas de trata de personas en la frontera Guatemala-México;
4. Actúan como representantes de los menores que regresan de El Salvador y también apoyan en el retorno de menores salvadoreños, según lo establecido en el Memorando de Entendimiento entre la República de Guatemala y la República de El Salvador para la protección de las víctimas de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes;
5. La Procuraduría es parte de la Mesa Multisectorial Coordinada por el Ministerio de Gobernación, con el objeto de localizar a menores de edad guatemaltecos y de otras



nacionalidades que se encuentren en Guatemala, en establecimientos en donde estén siendo explotados o realizando las peores formas de trabajo infantil.

**4. Brindar Información actualizada sobre la puesta en práctica del Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños adoptado en 2001.**

Tal como se informó previamente, el Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños fue asumido como política pública por la Secretaría de Bienestar Social. No obstante, una de las grandes dificultades para cumplir con lo establecido en el mismo, es el limitado presupuesto que se le ha asignado. Sin embargo, existen algunos avances que se han logrado concretar con la cooperación internacional, específicamente de IPEC-OIT y ECPAT.

IPEC-OIT firmó con la Secretaría de Bienestar Social un convenio de cooperación que inició en el mes de enero de 2004 y finalizó en agosto de 2005; la cooperación estuvo dividida en tres componentes:

- a) Fortalecimiento institucional;
- b) Sensibilización e información;
- c) Atención directa.

Por medio de este convenio la Secretaría de Bienestar Social fue fortalecida como institución de diversas formas, fundamentalmente en el hogar de niños y niñas "Mi Hogar", en donde se brindó atención directa a aproximadamente 65 niñas víctimas de explotación sexual comercial, logrando la reinserción de 39 de ellas a sus hogares.

**Por favor aclarar al Comité el estado del Protocolo Facultativo en lo referente a la legislación doméstica, incluyendo la Constitución, y si el mismo puede ser invocado directamente ante las Cortes y ser aplicado por las autoridades nacionales.**

De conformidad con el artículo 46 de la Constitución política de la República los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado de Guatemala tienen preeminencia sobre la legislación interna, por lo que el tratado constituye legislación vigente dentro del ordenamiento jurídico interno y puede ser invocado ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

**5. Informe por favor al Comité sobre el estado actual de la reforma legislativa al Código Penal y las medidas que se han tomado para asegurarse de que sea de conformidad completa con los artículos 2 y 3 del Protocolo. Dé por favor los detalles completos de la cobertura de delitos referente a la venta de niños, adopción ilegal, tráfico de órganos, explotación económica de niños y de la producción, distribución y posesión de la pornografía infantil.**

La reforma legislativa a la que se hacen referencia se encuentra actualmente en el Congreso de la República. La misma pasó primera y segunda lectura; sin embargo, debido a que durante dichas lecturas la misma sufrió una serie de enmiendas que superaban el 70%, la Comisión del Menor y la Familia consensuó recoger el proyecto, efectuar las enmiendas y hacer una nueva iniciativa de ley. Adjunto encontrarán el proyecto de iniciativa de ley, donde se

cumple con los compromisos internacionales, principalmente los relacionados al combate a la trata, pornografía, proxenetismo, violencia intrafamiliar, maltrato, violación, abusos sexuales, entre otros.

**6. Proporcione por favor información sobre las medidas tomadas para que la legislación nacional y la coordinación interinstitucional estén en armonía con los lineamientos establecidos en el Convenio de La Haya relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, del que Guatemala es Parte. En detalle, proporcione información adicional sobre las medidas tomadas para prevenir la venta de los niños con el propósito de la adopción ilegal.**

Guatemala ha ponderado el interés superior del niño y, en ese sentido, se han realizado las siguientes acciones.

Como se informara al Comité, el Decreto N° 50-02 por medio del cual se aprobó el Convenio para su aplicación interna fue declarado inconstitucional por la Corte de Constitucionalidad el 13 de agosto de 2003, basándose exclusivamente en cuestiones formales referentes al proceso de adhesión y en ningún momento atacó de inconstitucionalidad el contenido del convenio mismo. Sin embargo, para la fecha de la sentencia el Presidente de la República ya había ratificado el Convenio ante La Haya, realizando con ello una declaración de derecho internacional y compromiso internacional de aplicación del Convenio.

La declaratoria de inconstitucionalidad se debió a reservas en la Convención de Viena, en especial del artículo 11 que trata de las formas en que un Estado puede obligarse. En ese sentido el Gobierno, en el presente año, solicitó a la Corte de Constitucionalidad una opinión consultiva para que se pronunciara sobre las reservas, declarando a la Corte que las reservas presentadas eran inconstitucionales al tenor de la Constitución de 1965. Sin embargo, no a la Constitución de 1985, y en tal virtud, el Presidente de la República podía retirar estas reservas.

Es así como mediante Acuerdo gubernativo N° 64-07 de fecha 28 de febrero de 2007, publicado en el *Diario Oficial* el 6 de marzo, se procedió a retirar las reservas antes indicadas.

Asimismo, el Estado de Guatemala, a efecto de contar con un adecuado control en el registro de adopciones, ha elaborado un Manual de buenas prácticas sobre las adopciones nacionales e internacionales en Guatemala, que fue desarrollado por representantes de instituciones del Estado, involucrados en la tarea de protección integral del niño. Este Manual surge derivado de la necesidad de contar con una guía de buenas prácticas aplicable por las instituciones, a efecto de preservar y promover el respeto de los derechos humanos de la niñez guatemalteca en la adopción, tomando como garantía principal su interés superior, y el deber constitucional de garantizar a la niñez el efectivo goce de sus derechos fundamentales.

Es importante indicar que este Manual, constituye un paso importante en la implementación de buenas prácticas en las adopciones de Guatemala, teniendo como base legal la Constitución política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia.

Estando basado en ley, la Corte de Constitucionalidad ha indicado que sus principios constituyen doctrina legal de cumplimiento obligatorio para las autoridades del país. En consecuencia, responde a la ausencia de procedimientos y prácticas que se adecuen a la nueva visión que respecto a la adopción establece la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia. Asimismo, el Manual prepara a las autoridades del Estado para la puesta en marcha de una ley específica de adopciones y la vigencia inminente del Convenio de La Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.

Las instituciones involucradas en la elaboración de este Manual son:

- Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia;
- Comisión Presidencial de Derechos Humanos;
- Dirección General de Migración;
- Organismo judicial;
- Ministerio público;
- Procuraduría General de la Nación.

A continuación se detallan acciones implementadas por el Estado de Guatemala para prevenir, sancionar y erradicar las adopciones ilegítimas en Guatemala:

- Elaboración de la iniciativa de ley especial de adopciones que se encuentra en segunda lectura en el Congreso de la República, con la que se pretende mejorar la atención de los niños y corregir las irregularidades en mención;
- Estudio rápido realizado sobre las prácticas actuales de adopciones en Guatemala en donde se identifican y se dan a conocer las irregularidades que se dan en todo el proceso de adopciones, tanto antes, durante y después del mismo; este documento permitió a cada institución vinculada en el proceso evidenciar qué irregularidades suceden en su institución en los trámites para tomar acciones y corregirlas;
- Elaboración de la instrucción del Fiscal General de la República, que es un instrumento que recoge una serie de criterios de aplicación de parte de los fiscales en la persecución de los ilícitos cometidos con motivo de las irregularidades en los procesos de adopciones;
- Trabajo de la construcción de casos modelos que permitan diseñar una estrategia con el ministerio público y entidades expertas en el litigio estratégico para la desarticulación de las redes que operan con motivo de este fenómeno;
- Fuerte gestión ante las autoridades estadounidenses para que al emitir la visa de los niños que se den en adopción a sus ciudadanos se exija el cumplimiento del Manual de buenas prácticas, mismo que garantizaría la procedencia de los niños.

Dentro de los avances que se han logrado por medio de la Mesa de adopciones, se destacan los siguientes:

- Asignación en conjunto con la Vicepresidencia y el Ministerio de Finanzas Públicas de los recursos económicos para la implementación del Manual de buenas prácticas;
- Elaboración del plan para la implementación del Manual en los próximos meses;
- Elaboración de las reglamentaciones internas de cada entidad que permita la implementación de controles y prácticas que garanticen los derechos humanos de la niñez involucrada;
- Controladores más estrictos en la emisión de los pasaportes de los niños dados en adopción por parte de la Dirección General de Migración, a efecto de que cumplan con los requisitos que las leyes de Guatemala exigen, así como el control de los mismos, el registro estadístico de los mismos;
- Construcción de los lineamientos técnicos para el funcionamiento de los hogares públicos y privados en la atención integral de los niños (acreditamiento);
- Elaboración de las bases de datos que permitan registrar a los niños que se encuentran en los diferentes hogares públicos y privados a efecto de llevar estrictos controles en los niños;
- Fortalecimiento del Programa de familias sustitutas y de adopciones en la Secretaría de Bienestar Social, lo que permitiría que más niños permanezcan con su familia de origen de preferencia y evitar que los niños pasen largo tiempo en las instituciones.

#### **Iniciativas tendientes a lograr la aprobación del Convenio de La Haya sobre la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional**

- Cuando se analizaron los diferentes escenarios, algunos diputados sugirieron que habría que realizar en primer lugar el retiro de la reserva a la Convención de Viena (de los tratados), y el instrumento fue depositado en la Sede de las Naciones Unidas, lo que lo hace válido a partir del 15 de marzo del año en curso;
- El siguiente paso es notificarle al Congreso de la República del levantamiento de reservas a efecto de que se continúe con la estrategia trazada al principio y que apruebe de nuevo la Convención de La Haya;
- En este espacio cobra vital importancia el Protocolo de buenas prácticas, porque prepara a las instituciones en las responsabilidades derivadas del Convenio de La Haya, de tal forma que marca el inicio de la implementación del mismo en los aspectos torales de dicha Convención;
- Constante acompañamiento de la Secretaría de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, en los preparativos institucionales para la implementación de la Convención.

**7. Informe por favor al Comité de las medidas adoptadas para fortalecer el registro de nacimiento y para controlar la emisión de las partidas de nacimiento.**

Sobre el particular, el Estado de Guatemala aprobó en 2005 la Ley del Registro Nacional de Personas (RENAP), que persigue sustituir la cédula de vecindad por un documento único de identificación.

Esta ley cuenta con 13 capítulos siendo éstos:

- 1° Disposiciones generales;
- 2° De las funciones del Registro Nacional de Personas;
- 3° Estructura orgánica;
- 4° Del Director Ejecutivo;
- 5° Órgano de consulta y apoyo al directorio;
- 6° Oficinas ejecutoras;
- 7° Direcciones administrativas;
- 8° Régimen económico;
- 9° Del documento personal de identificación;
- 10° De las inscripciones en el Registro Civil de las personas;
- 11° De las infracciones y sanciones administrativas;
- 12° De los recursos administrativos;
- 13° De las disposiciones transitorias.

El RENAP será una entidad autónoma de derecho público con personalidad jurídica, la cual estará ubicada en la ciudad capital de la República de Guatemala. Sin embargo, para el cumplimiento de sus funciones, deberá establecer oficinas en todos los municipios de la República.

El objetivo del RENAP es constituirse en la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta su muerte, así como la emisión de un documento personal de identificación. El registro se hará mediante el empleo de formularios unificados y de un sistema automatizado de procesamiento de datos, que permitirá la integración de un registro único de identificación de todas las personas naturales, así como la asignación de un registro único de identificación, así como la asignación a cada una de ellas desde el momento en que se realice la inscripción de su nacimiento, de un código único de identificación. Este código, entre otros, contendrá el código de identificación del departamento y municipio de su nacimiento; éstos serán determinados por un directorio.

Tomando en cuenta que el presente año es electoral, se encuentra como una prioridad nacional la puesta en marcha de la ley que ya fue aprobada, y se están haciendo todos los esfuerzos necesarios para disponer de los recursos que permitan poner en marcha el registro.

La Comisión Legislativa de Asuntos Electorales ha presentado una iniciativa para prorrogar por un año la entrada en vigencia del artículo 92 transitorio de la Ley del Registro Nacional de Personas; ésta fija un plazo de dos años, a partir del inicio de funciones del RENAP. Esta iniciativa deroga automáticamente la Ley de cédulas, para que se inicie la entrega del llamado documento único.

**8. Ampliar información sobre como el Estado Parte puede establecer su jurisdicción de acuerdo con el artículo 4 del Protocolo Facultativo, sobre los delitos establecidos en los artículos 2 y 3, en particular al trato que se le da a los delitos que no están incluidos en el Código Penal.**

De acuerdo con el artículo 203, tercer párrafo, de la Constitución política de la República de Guatemala, "la función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca".

Hasta el momento no existen antecedentes de que se haya ejercido dicha extraterritorialidad en casos como el indicado o en otras circunstancias.

Asimismo, el Código Penal, en su libro primero, parte general, título I "De la Ley penal":

**De la legalidad, artículo 1.** Nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados, como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración; ni se impondrán otras penas que no sean previamente establecidas en la ley.

**Extractividad, artículo 2.** Si la ley vigente al tiempo en que fue cometido el delito fuere distinta de cualquier ley posterior, se aplicará aquella cuyas disposiciones sean favorables al reo, aun cuando haya recaído sentencia firme y aquél se halle cumpliendo su condena.

**Ley excepcional o temporal, artículo 3.** La Ley excepcional o temporaria se aplicará a los hechos cometidos bajo su vigencia, aun cuando ésta hubiere cesado al tiempo de dictarse el fallo, salvo lo dispuesto en el artículo 2.

**Territorialidad de la ley penal, artículo 4.** Salvo lo establecido en tratados internacionales, este código se aplicará a toda persona que cometa delito o falta en el territorio de la República o en lugares o vehículos sometidos a su jurisdicción.

**Extraterritorialidad de la ley penal, artículo 5.** 1. Por delito cometido en el extranjero por funcionario al servicio de la República, cuando no hubiere sido juzgado en el país en el que se perpetró el hecho. 2. Por delito cometido en nave, aeronave o cualquier otro medio de transporte guatemalteco, cuando no hubiere sido juzgado en el país en el que se cometió el delito. 3. Por delito cometido por guatemalteco, en el extranjero, cuando se hubiere denegado su extradición. 4. Por delito cometido en el extranjero contra guatemalteco, cuando no hubiere sido juzgado en el país de su perpetración, siempre que hubiere acusación de parte o del ministerio público y el imputado se hallare en Guatemala. 5. Por delito que, por tratado o convención, deba sancionarse en Guatemala, aun cuando no hubiere sido cometido en su territorio. 6. Por delito cometido en el extranjero contra la seguridad del Estado, el orden constitucional, la integridad de su territorio, así como falsificación de la firma del Presidente de la República, falsificación de moneda o de billetes de banco, de curso legal, bonos y demás títulos y documentos de crédito.

Actualmente no se cuenta con antecedentes respecto a ningún caso en el que se haya aplicado la extraterritorialidad de la ley penal en situaciones como la planteada.

9. **Ampliar la información de cómo se lleva a cabo la extradición por delitos, de acuerdo al artículo 5 del Protocolo Facultativo, en particular sobre la información suministrada en el informe del Estado Parte, párrafos 177 a 179.**
10. **Por favor proporcionar al Comité información adicional sobre el tratamiento que se les da a las víctimas extranjeras de trata y los pasos que se siguen para su deportación, en detalle cómo prevalece el interés superior del niño.**

El Estado ha desarrollado las siguientes acciones:

1. Creación de un grupo interinstitucional contra el combate de trata de personas, que es coordinado por la Cancillería guatemalteca;
2. Diseño de la política pública para el combate de la trata de personas;
3. Creación del Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata, en el cual la Procuraduría General de la Nación coordina con las instituciones homólogas el regreso o el envío de los menores de edad víctimas de trata, aplicando siempre el interés superior del niño.

Objetivos del Protocolo:

- a) Brindar a las instituciones guías prácticas y accesibles que deberán seguir en el proceso de repatriación de menores de edad, ya sea en el extranjero o en Guatemala, así como los pasos inmediatos a seguir después de haber tenido un primer contacto con la víctima;
- b) Efectuar la interposición de denuncia, el rol de cada una de las instituciones del Gobierno que deben intervenir, así como el proceso de protección para determinar la procedencia de la repatriación del menor de edad guatemalteco hacia Guatemala, entre otras.

Las instituciones del Gobierno que han trabajado en la elaboración del documento y aplicación de acuerdo a sus funciones son: Dirección General de Migración, Policía Nacional Civil, ministerio público, Procuraduría General de Derechos Humanos, organismo judicial, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, además del apoyo de la sociedad civil, a través de Casa Alianza y los organismos del Programa de Atención SIDA en Centroamérica (PASCA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Guatemala (ECPAT), por sus siglas en inglés.

11. **Por favor indicar al Comité sobre las medidas institucionales adoptadas para investigar casos de tráfico y venta de niños.**

Dentro de las medidas más importantes que se han tomado se encuentra el nuevo Reglamento de la organización de la policía nacional civil, mediante Acuerdo gubernativo N° 6622005, en donde se crea la Subdirección General de Prevención del Delito, la que se integra por la División de Atención a la Niñez y la División de Atención a la Niñez y Adolescencia, (DIANA), que conforme a lo estipulado en el artículo 96 de la Ley de protección

integral de la niñez y adolescencia (LEYPINA), tendrá como objetivo principal el capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de la institución policial sobre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes.

La Subdirección General de Prevención del Delito tiene como funciones las siguientes:

- Investigación de hechos en contra de menores y adolescentes. A través de la Sección de la Niñez y Adolescencia y Personas Desaparecidas, de la División de Investigación Criminal, actualmente se investigan 271 casos de menores fallecidos;
- Combate a organizaciones dedicadas a las adopciones ilegales y robo de infantes.

La Subdirección General de Prevención del Delito, ha iniciado la formulación de políticas institucionales que garantizan la protección de la niñez y adolescencia, tanto amenazada o violada en sus derechos humanos, como adolescentes en conflicto con la Ley penal.

**12. Por favor informar al Comité de cuántos niños víctimas de delitos enunciados en el Protocolo Facultativo se han beneficiado de la ayuda legal y asistencia del grupo multidisciplinario durante el proceso legal, de acuerdo a lo informado en los párrafos 202, 204, 205 y 218 del informe presentado por el Estado Parte.**

**Proceso judicial de protección por amenaza o violación de derechos humanos,  
Ley de protección integral de la niñez y adolescencia (artículos 109 a 131)**

**Medidas de protección y abrigo implantadas por instituciones públicas**

(Procedimientos)

Fases del proceso	Acciones de atención directa a cargo de la red interinstitucional y/o los hogares de protección y abrigo de la SBS
<b>Inicio del proceso de protección a las NNA víctimas de ESC</b>	
<b>Aplicación de la medida de protección cautelar (según proceda)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- familia sustituta, internamiento en hogar de protección y abrigo de la SBS</li> <li>- internamiento en programa privado/ONG</li> <li>- programa alternativo al internamiento (público o privado)</li> </ul>	<b>Primer nivel de intervención</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- registro de la NNA en el libro de ingreso y control de los hogares de protección</li> <li>- plan de atención inicial</li> <li>- referencia y contrarreferencia</li> <li>- contacto con la familia</li> <li>- evaluación médica y diagnóstico de la víctima de ESC</li> <li>- restitución de los demás derechos vulnerados</li> <li>- protección frente al probable acoso de los explotadores</li> <li>- monitoreo constante para reducir los riesgos de maltrato o muerte en el hogar</li> </ul>



Fases del proceso	Acciones de atención directa a cargo de la red interinstitucional y/o los hogares de protección y abrigo de la SBS
<p><b>Primera audiencia</b></p> <p>Están presentes la víctima, los padres, representantes del hogar de protección, profesionales, peritos, Procuraduría General de la Nación.</p> <p>El juez recibe elementos de prueba para resolver en definitiva el caso o señala una nueva audiencia, requiriendo de nuevos medios de prueba.</p>	<p><b>Segundo nivel de intervención</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- seguimiento al plan de atención inicial</li> <li>- plan de trabajo individualizado, referencia y contrarreferencia</li> <li>- inicio de acciones dirigidas a garantizar la restitución de los derechos vulnerados y otros derechos (educación, salud, recuperación psicosocial, alternativas económicas para la familia)</li> <li>- contacto con la familia para la reintegración familiar y social</li> </ul>
<p><b>Audiencia intermedia</b></p> <p>Presentación de medios de prueba</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- informe de evolución al juez que conoce del caso</li> </ul>
<p><b>Audiencia final</b></p> <p>Sentencia</p> <p>Declaratoria de violación o amenaza de violación a sus derechos humanos confirma o modifica la medida de protección aplicada inicialmente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- continua su proceso educativo</li> <li>- inserción familiar (participación de la familia en el proceso)</li> </ul> <p>El juez resuelve:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- egresado definitivo del hogar</li> <li>- otra medida alternativa al internamiento</li> <li>- continuación en el hogar</li> </ul>
<p><b>Ejecución de la medida impuesta</b></p>	<p><b>Monitoreo y evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- reuniones de seguimiento y monitoreo entre las instituciones que brindan atención a la víctima y su familia</li> <li>- presentación de informes al juzgado cada dos meses, durante el tiempo que la víctima permanezca en el hogar</li> </ul>

Juzgados de familia 2006	Diligencias voluntarias de adopción
Juzgado N° 4 de Familia de Guatemala	870
Juzgado de Primera Instancia de Familia	759
Juzgado N° 3 de Primera Instancia de Familia	662
Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa	8
Juzgado de Primera Instancia de Petén	10
Juzgado de Primera Instancia de Amatitlán	4
Juzgado de Séptima Instancia de Familia de Quetzaltenango	3
<b>Total</b>	<b>2.316</b>

**13. Indicar al Comité el número de casos presentados por la Procuraduría de la Nación, en nombre de los niños víctimas, para buscar compensación por los delitos enunciados en el Protocolo Facultativo de acuerdo a lo informado en el párrafo 231 del Informe del Estado Parte.**

A continuación se incluye la información que fue proporcionada por la Procuraduría General de la Nación sobre los casos que presentan sobre el tema.

**Expedientes en que actúa como querellante adhesivo, actor civil  
y representante legal del niño víctima, 2006**

Prostitución infantil	1 (caso Jutiapa)
Adopción irregular	80

**Rescates, protección y atención del niño víctima, 2006**

Explotación sexual económica	12
Adopción irregular	8
Sustracción de menores de edad	10
Niños deportados provenientes de los Estados Unidos, víctimas de migración irregular	1.028
Niños deportados provenientes de México víctimas de migración irregular	3.979

**Denuncias recibidas, 2007**

Trata de personas	19
-------------------	----

**Expedientes en que actúa como querellante adhesivo, actor civil  
y representante legal del niño víctima**

Sustracción de menores	8
Adopción irregular	22

**Rescates, protección y atención del niño víctima**

Adopción irregular	15
Niños deportados provenientes de los Estados Unidos víctimas de migración irregular	242
Niños deportados provenientes de México víctimas de migración irregular	1.189

**14. Por favor brindar información actualizada al Comité sobre la asistencia social y psicológica que brinda el Estado Parte para la reintegración las víctimas de los delitos descritos en el Protocolo Facultativo y el presupuesto designado para este propósito.**

Se ha avanzado en el diseño de un Protocolo para la Detección y Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de la Explotación Sexual Comercial. Este instrumento está a cargo de la Secretaría de Bienestar Social, y es el resultado de la puesta en común de diversas experiencias institucionales y el trabajo articulado entre entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales (ONG). La mayor aspiración es que el mismo se convierta en una guía para la intervención interinstitucional de la red de instituciones públicas y particularmente para los centros de protección y abrigo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República en las acciones de protección, atención directa y restitución de derechos a las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.

El Protocolo se entenderá como una guía de carácter procedimental, que orienta las acciones y los procedimientos prácticos y viables a seguir por todas las instituciones públicas, que de acuerdo a sus competencias, tienen la responsabilidad directa e indirecta de la protección y atención a todas las niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial.

Las mismas disposiciones del presente Protocolo se aplican a los programas públicos de atención directa, tal como los hogares de protección y abrigo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, otros que el Estado impulse en el futuro y para los programas de las ONG, en su calidad de coadyuvantes en el proceso de atención integral.

### **Objetivo del Protocolo**

Establecer las bases de orientación y los procedimientos prácticos, considerados como estándares mínimos que deben ser impulsados por las instituciones públicas para la atención integral, con vistas a la restitución de los derechos humanos de las personas menores de edad víctimas de la explotación sexual comercial.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar Social ha realizado un modelo de atención integral para las víctimas de los delitos descritos en el Protocolo Facultativo, por lo que para una mayor visualización de los señores del Comité se describe a continuación.

### **Modelo de atención integral**

El modelo de atención se brinda en cinco niveles:

*Nivel 1.* Adaptación al sistema y establecimiento de vínculos de confianza. Es de los niveles más importantes ya que se trata de un período de cambio, es la transición de un sistema de vivencias antes desestructurado a uno de normas y disciplina. En este período se suspende el consumo de alcohol y drogas y se suspende la actividad sexual, lo cual produce confusión de ideas y sentimientos.

*Nivel 2.* Comprensión de su historia personal e iniciación de los procesos educativos: a) proceso psicoterapéutico; b) vínculo con la escuela; c) facilitar situaciones de aprendizaje; d) capacitación laboral; y e) recreación.

*Nivel 3.* Recuperación de emociones y apropiación de conocimientos. Implica asumir responsabilidades por parte de la adolescente. Ha mejorado autoestima, relaciones interpersonales, etc. Han sanado las heridas, se maneja la reestructuración de los vínculos afectivos, se trabaja el empoderamiento a través de su reeducación, de terapia ocupacional y de su realización a través del trabajo.

*Nivel 4.* Reafianzamiento de competencias prácticas. Se le prepara para su egreso y reintegración social y familiar. Se trabaja en reforzar y fortalecer su desarrollo personal para que llegue a revalorizarse como persona, ubicarla en la vida real entrenándola en el manejo de situaciones reales derivadas de la vida cotidiana, que interactúe con su comunidad. Se realizan terapias de grupo sobre experiencias humanas vitales: independencia, bienestar familiar y tolerancia. Se continúa con su capacitación laboral.

*Nivel 5.* Egreso y reintegración social de la adolescente. Es un puente de transición: se le prepara para el egreso. Finalmente se produce el egreso y se le da seguimiento en la medida de lo posible.

**15. Por favor, indicar cualquier clase de entrenamiento o capacitación legal o psicosocial que se brinde a los profesionales que trabajan con las víctimas de los delitos descritos en el Protocolo Facultativo.**

Desde el mes de julio a octubre del 2005 se desarrolló el Seminario de Formación y Capacitación titulado "Qué hacer frente a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Guatemala", dirigido a directivos y funcionarios de instituciones gubernamentales que trabajan en el tema.

Cabe mencionar que algunas de las actividades planificadas en el Seminario por los diferentes asistentes, ya se están desarrollando.

Actualmente, se está diseñando un Programa de Acción en la Secretaría de Bienestar Social que incluye:

1. Formación y capacitación por medio de un seminario dirigido a todos los y las trabajadoras de la Secretaría de Bienestar Social, tomando en cuenta que aun cuando no todos desarrollan sus actividades específicamente en la temática de explotación sexual, todos trabajan problemas relacionados con la niñez;
2. Formación y capacitación a los 23 trabajadores departamentales de SOSEP que se encargarán del tema;
3. Como consecuencia de lo anterior, desde la Secretaría de Obras Sociales de la esposa del Presidente, y a través del propio personal capacitado, se ha multiplicado esta capacitación a diferentes autoridades: "gobernadores, alcaldes, jefes de policía, maestros, médicos y personal en hospitales, etc., a fin de conformar plataformas de servicio".

-----